

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

REENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL - APROBACION

Publicada en el Boletín Oficial del [16-mar-2012](#)

Número: [32359](#)

Página: 39

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA E INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución Conjunta N° 33 / 2012

Bs. As., 12/3/2012

VISTO el Expediente N° 0029149/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se tramitó la Denuncia de Ilegitimidad promovida por la agente Silvia del Carmen ANDRE (L.C. N° 5.975.333), contra la Resolución Conjunta N° 69/2009 y C. 12/2009, del 20 de abril de 2009, de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, por la cual se dio por aprobado, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del citado Instituto en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que en la referida Resolución Conjunta se reencasilló a la presentante en el Agrupamiento General, Nivel C, Tramo General, Grado 9 del citado Sistema Nacional.

Que en su presentación la causante sostiene que debió ser reencasillada en el Agrupamiento Profesional por cuanto su título de Bromatóloga otorgado en el año 1978 por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, equivale actualmente al de una carrera de grado.

Que se ha agregado a las actuaciones certificaciones emitidas por la citada casa de altos estudios en las que se da cuenta que el título universitario de la Sra. André, dada su carga horaria, 2680 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) horas y curricular 28 (VEINTIOCHO) materias, es un título profesional terminal (no intermedio), equivalente a lo que actualmente sería una carrera de 4 (CUATRO) años.

Que dicha conclusión es compartida por las dependencias técnicas competentes del MINISTERIO DE EDUCACION, recordando que a partir del dictado de la Resolución Ministerial N° 6/97 se determinó que una carrera debía poseer una cantidad de horas mínimas 2600 (DOS MIL SEISCIENTAS) y más de 4 (CUATRO) años de duración para ser considerada de grado universitario.

Que en mérito a ello, la situación de la agente André queda alcanzada por las previsiones del punto 4 del artículo 124 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema

Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en cuanto dispone que "...El personal que revista en los anteriores Niveles A, B, C y D del Agrupamiento General que acreditara título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y que tuviera asignado el pago del suplemento por Responsabilidad Profesional o del Adicional por Mayor Capacitación según corresponda pasan a revistar en el mismo nivel que poseen en el nuevo Agrupamiento Profesional..."

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08 y por el artículo 1º, inciso e), apartado 6, de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase, a partir del 1º de diciembre de 2008, el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 69/2009 y C. 12/2009, del 20 de abril de 2009, de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA por la que se aprobara el reencasillamiento del personal permanente del citado Instituto en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en la parte correspondiente a la agente Silvia del Carmen ANDRE (L.C. N° 5.975.333) reencasillándola en el Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 9, del citado Sistema Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — C.P.N. GUILLERMO D. GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.